

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de octubre. A despacho con respuesta a requerimiento, devolución de oficio remitido a la DIAN, información respecto de bancos aportada por apoderado judicial, y solicitud de oficiar. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 386

RADICACIÓN 2022-00274

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **AMADO CAICEDO CAICEDO**, se remite al correo institucional por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en respuesta al oficio No. 874 del 30 de agosto de 2022, manifiesta que, por competencia territorial, en razón del rut, la expedición del certificado de no deuda corresponde a la ciudad de Buenaventura.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante, remitió correo electrónico, mediante el cual manifiesta que la señora VERONICA ZAMORA, compañera del causante, opta por gananciales, Posteriormente, remite copia del derecho de petición, solicitando información de cuentas del causante a entidades bancarias; luego solicitó se oficiara al banco BBVA y DAVIVIENDA, dado que hubo respuesta negativa por estas dos entidades, sin embargo, posteriormente remite respuesta dada por el Banco BBVA para que sea tenida en cuenta en el proceso.

SE CONSIDERA,

De acuerdo con la información allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de la ciudad de Cali, se pondrá en conocimiento de los interesados y se procederá a comunicar la apertura del proceso a Dirección Nacional de Impuestos Nacionales de Buenaventura, para lo cual se librá el oficio correspondiente.

Ahora, cumplido el requerimiento efectuado a la compañera permanente reconocida en el proceso, señora VERONICA ZAMORA, quien a través de su apoderado ha manifestado de opta por gananciales, se dispondrá tenerlo en cuenta en el proceso. En cuanto a la solicitud de oficiar a la solicitud de oficiar a los Bancos BBVA y DAVIVIENDA, se tiene que no hay lugar a hacerlo en cuanto al Banco BBVA, pues este ya dio contestación, conforme lo remitió informando el apoderado, y en cuanto al Banco DAVIVIENDA, como quiera que se encuentra acreditado que ya se procuró la información por la parte, se ordenará oficiar, para que brinden la información requerida.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

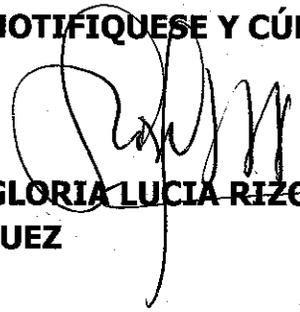
PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados el oficio remitido por la DIAN de la ciudad de Cali.

SEGUNDO: COMUNICAR la apertura del proceso a Dirección Nacional de Impuestos Nacionales de Buenaventura. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de apertura de la sucesión.

TERCERO: TENER EN CUENTA en el proceso que la señora VERONICA ZAMORA, compañera permanente del causante, ha optado por GANANCIALES.

CUARTO: OFICIAR al Banco DAVIVIENDA para que dentro del término de cinco (05) días informe al despacho si el fallecido AMADO CAICEDO CAICEDO, quien vida se identificó con la C.C. 16.487.095 posee cuentas y demás productos con esa entidad, caso en el cual relacionaran la identificación del producto y el saldo a la fecha de emisión de la contestación. Líbrese por secretaria la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 885

Fecha: 31 de octubre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario